

¿EN QUÉ CASOS SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN UN REGISTRO CIVIL?

Cuando existen errores que no son mecanográficos, ni ortográficos, ni se pueden establecer de la sola lectura del folio o con la comparación del documento antecedente, se procede al otorgamiento de escritura pública con el fin de aclarar las irregularidades que presenta el registro civil.

También requiere escritura pública cualquier modificación del registro que no implique la alteración del estado civil como la rectificación, corrección o adición del nombre, con el fin de fijar la identidad personal y la adición o supresión del apellido del esposo en las mujeres casadas.

El otorgamiento de escritura pública está sometido a la sana crítica y consentimiento del Notario. Una vez se hubiere aclarado el error, se debe proceder a la apertura de un nuevo folio modificando únicamente lo que se debe modificar y trasladando el resto de la información que contiene la inscripción original, con las respectivas notas de recíproca referencia y firma del funcionario competente.